

4. Informe sobre reforma de la Ley de la galleguidad y Ley del retorno.
5. Informe sobre la propuesta del Plan estratégico de emigración 2010-2013.
6. Ruegos y preguntas.

Resolución de 28 de junio de 2010, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Parlamentarias, por la que se ordena la publicación del acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración general del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia en relación con la Ley 2/2010, de 25 de marzo, de medidas urgentes de modificación de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificada por la Ley orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta dirección general dispone la publicación del acuerdo que figura como anexo a la presente resolución.

Santiago de Compostela, 28 de junio de 2010.

Roberto Castro García
Director general de Relaciones
Institucionales y Parlamentarias

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración general del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia en relación con la Ley 2/2010, de 25 de marzo, de medidas urgentes de modificación de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración general del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia, en su reunión celebrada el día 4 de junio de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.-Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los apartados 15, 51 y 54 del artículo único así como la disposición transitoria tercera de la Ley 2/2010, de 25 de marzo, de medidas urgentes de modificación de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

Segundo.-Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

Tercero.-Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 1 de julio de 2010, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2º de la Ley orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en el artículo 33.2º de la Ley orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal

Constitucional, así como insertar el presente acuerdo en el BOE y en el *Diario Oficial de Galicia*.

Madrid, 4 de junio de 2010. Manuel Chaves González. Vicepresidente tercero y ministro de Política Territorial. Alfonso Rueda Valenzuela. Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

Resolución de 19 de abril de 2010, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre aprobación definitiva del proyecto de delimitación del núcleo rural de Erminde-Figueroa del ayuntamiento de Abegondo (A Coruña).

El Ayuntamiento de Abegondo remite el expediente referido a los efectos de su aprobación definitiva al amparo de lo establecido en la disposición adicional 2ª.2 de la Ley 9/2002, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

I. Antecedentes.

1. El Ayuntamiento de Abegondo carece actualmente de planeamiento general de ámbito municipal, dado que las normas subsidiarias municipales de 1997 fueron anuladas por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia del 14-9-2000, confirmada mediante auto del Tribunal Supremo del 27-11-2003.

Como planeamiento aplicable están las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia de A Coruña aprobadas definitivamente por orden de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas del 3-4-1991.

2. La Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el expediente de delimitación del Núcleo Rural de Erminde-Figueroa en fecha 27-2-2008. Sometido a información pública por el plazo de un mes (DOG del 25 de marzo y periódicos *El Ideal Gallego* y *La Opinión* del 15-3-2008) no fueron presentadas alegaciones conforme al certificado al efecto.

3. La Diputación Provincial de A Coruña emitió informe favorable en fecha 14-7-2008.

4. El Pleno del ayuntamiento aprobó provisionalmente la delimitación el 18-2-2010.

5. La propuesta delimita un ámbito de 7.859 m² de terrenos como suelo de asentamiento tradicional.

6. No se contempla previsión de área de expansión.

II. Consideraciones y motivación.

Después de analizar el expediente remitido por el Ayuntamiento y a la vista del informe suscrito por la